



## OBJETIVO DE LA ENCUESTA DE PREFERENCIAS VISUALES: Valoración de las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos.

El Art. 37 del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto establece que el valor paisajístico es el valor relativo que se asigna a cada Unidad de Paisaje y a cada Recurso Paisajístico por razones ambientales, sociales, culturales o visuales. Para cada una de las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos, se establecerá un valor en función de su calidad paisajística, las preferencias de la población y su visibilidad.



Tabla 1 Resumen de la caracterización y valoración de las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos

### Método de preferencias visuales

Se trata de valorar las preferencias ciudadanas en cuánto al paisaje. El método de valoración es mediante unas Encuestas de Valoración.

Consiste en que los participantes valoran cada unidad de paisaje y cada recurso paisajístico mediante el método de preferencias visuales, contemplando las opciones de MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO y MUY BAJO. Asimismo, existe la posibilidad de añadir los comentarios que se consideren oportunos en cuánto a lo que se está valorando, siempre desde el punto de vista del paisaje.

Desde la óptica de la definición del paisaje por las propiedades intrínsecas del medio físico, el análisis del valor del paisaje se fundamenta en la calidad, la fragilidad (grado de visibilidad) y el grado de preferencia ciudadana del paisaje.

Estas cualidades visuales tienen sumo interés porque combinadas permiten una ordenación de preferencia de las unidades de paisaje en virtud del valor territorial para la conservación del paisaje. Uno de los fines primordiales será el establecimiento de posibles categorías de ordenación del paisaje, que orienten la dedicación de las actividades urbanísticas y productivas en general.

El valor final de cada Unidad de Paisaje y de cada Recurso Paisajístico, es el resultado de la media de las puntuaciones resultantes de la calidad otorgada técnicamente y de las preferencias del público, ponderada por el grado de su visibilidad (fragilidad) desde los principales puntos de observación. Este resultado determina si debe de conservarse o no dicho paisaje.

En cualquier caso, se debe atribuir el máximo valor, a los paisajes que ya están reconocidos por una figura de la legislación en materia de protección de espacios naturales y patrimonio cultural.

El conjunto de la imagen se valorará en todo su significado visual (el criterio de percepción y apreciación estética). Además, se valorará la imagen tal y como se observa en el preciso momento, considerando el estado de conservación que se observa visualmente (aspecto visual, composición, etc.).

Finalmente, mencionar que la visión humana es de 60° aproximadamente, de modo que las imágenes tomadas durante el trabajo de campo se realizan correctamente con el objeto de presentar con la mejor presentación visual a los participantes en la fase de valoración de las unidades y recursos paisajísticos.